



# Resolución Directoral N° 008 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,.....15.ENE.2024.....

**VISTO:** La solicitud de fecha 27 de setiembre del 2023 incoado por el M.C. ROJAS PILLACA, RAMIRO, de licencia por año sabático, Constancia de aceptación como Fellowship en Medicina Fetal expedido por el Instituto de Medicina Fetal México, resolución de nombramiento, Declaración Jurada para año sabático, Plan del Proyecto de Investigación, e Informe N° 120-2023-HRA“MAMLL”A-DE/UDIC de la Unidad de Docencia e Investigación, en 40 folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, y el artículo 50 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establecen: la Ley reconoce el derecho del médico cirujano al año sabático. El derecho del Médico Cirujano al año sabático, establecido en el artículo 21 de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público, durante este período el médico cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 1713-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional de Servicio Civil, manifiesta que, El derecho del año sabático se otorgará como licencia con goce de remuneraciones por capacitación siempre que se cumpla con los requisitos indicados en el numeral 2.6 del presente informe;

2.6. *En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, los médicos cirujanos tienen una ley y reglamento de trabajo propio, los cuales regulan el derecho al médico cirujano a tener un año sabático. El derecho del año sabático se otorgará como licencia con goce de remuneraciones por capacitación, cumpliéndose ciertos requisitos:*

- Procede solo para el servidor que tenga la condición de médico cirujano*
- Labores mayores a siete (7) años*
- Labores consecutivas e ininterrumpidas en dependencias de salud del sector público*
- Sea para la obtención del título de especialista o de grados académicos con un régimen de estudios a tiempo completo.*

Que, con documento de fecha 27 de setiembre del 2023, el Médico Cirujano ROJAS PILLACA, RAMIRO, Nivel-2, solicitó licencia por año sabático para realizar la Sub Especialidad como **FELLOWSHIP EN MEDICINA FETAL**, por el periodo del 01 de Mayo del 2024 al 30 de Abril del 2025, en el Instituto de Medicina Fetal México, ciudad de Guadalajara Jalisco; asimismo a su retorno de la licencia concedida se compromete realizar el desarrollo del proyecto de investigación titulado **“EFICACIA DE TRATAMIENTO CON ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO EN GESTANTE DE ALTO RIESGO PARA PREECLAMPSIA QUE ACUDEN AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO”** durante





# Resolución Directoral N° 008 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho,.....

15 ENE 2024

el periodo del 01 de Junio del 2025 al 31 de Mayo del 2026, la misma que será aprobada por el Comité de Ética de la institución;

Que, el citado proyecto de investigación no puede ser utilizado como único sustento para la concesión de una licencia por año sabático, pues la ejecución del mismo se encuentra condicionada, según lo dispone el reglamento, a que previamente la entidad haya autorizado la licencia con goce de remuneraciones para la obtención de título de especialista o grados académicos con un régimen de estudio a tiempo completo.

Que, mediante Informe N° 120-2023-HRA "MAMLL" A-DE-DE/UDIC, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación, previa revisión del referido proyecto de investigación, Opina que sí cumple con los criterios mínimos exigidos para su estudio de investigación;

Que, en ese contexto y, teniendo en consideración que la presente capacitación permitirá fortalecer el servicio en el cual labora el precitado profesional, y por ende en beneficio de nuestra comunidad; resulta procedente conceder dicha licencia;

Estando a los considerandos precedentes, cumplido con los requisitos establecidos, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia con Goce de Remuneraciones por derecho a año sabático, al Médico Cirujano ROJAS PILLACA, RAMIRO, Nivel-2, para realizar la Sub Especialidad como **FELLOWSHIP EN MEDICINA FETAL**, por el periodo del 01 de Mayo del 2024 al 30 de Abril del 2025, en el Instituto de Medicina Fetal México, ciudad de Guadalajara Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el profesional citado en el artículo primero, a su retorno de la licencia concedida realizará el desarrollo del proyecto de investigación titulado **"EFICACIA DE TRATAMIENTO CON ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO EN GESTANTE DE ALTO RIESGO PARA PREECLAMPSIA QUE ACUDEN AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"** durante el periodo del 01 de Junio del 2025 al 31 de Mayo del 2026, la misma que será aprobada por el Comité de Ética de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes que resulten aplicables, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario.





# Resolución Directoral N° 008 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 15 ENE 2024



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado, Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Unidad de Personal, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANCO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.  
LAPP/DIR.ADM.  
LAHM/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
EGH/J-UP.  
Rm/Selección.